

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00252 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 25 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se ajustaron los **hechos de la demanda** detallando todo lo relacionado con su fecha de suscripción, monto de la obligación, fecha establecida para su pago y las circunstancias de su incumplimiento, por el contrario, el extremo actor expuso lo establecido en los artículos 621 y 709 del C. de Cio. para justificar la forma en la que fue diligenciado el pagaré base de la ejecución, circunstancias que no fueron cuestionados por este Despacho, máxime si se repara en que las causales de inadmisión están orientadas a la corrección de aspectos formales de la demanda y no del título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 29 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85b07b848bf067a6c7cc6045281fd15ed054ac29f492cf3be7e052f951644d7c

Documento generado en 28/06/2022 12:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>